




RENAP
M.A. Telma Mirella Lorenzana Noriega
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Oficinas Centrales - Renap

Printer
Ricardo Flores

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL TRECE (001-2013). En la ciudad de Guatemala, el cuatro de enero de dos mil trece; **NOSOTROS**, por una parte, **TELMA MIRELLA LORENZANA NORIEGA**, de cincuenta y cuatro años de edad, soltera, guatemalteca, Ingeniera, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos ochenta y nueve espacio doce mil ciento cincuenta espacio cero ciento uno (1889 12150 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**, institución que en lo sucesivo del presente contrato se denominará "**RENAP**"; calidad que acredito con: **a)** Certificación extendida por la Secretaria General del RENAP del Acuerdo número setenta y tres guión dos mil doce (73-2012) emitido el dos de agosto de dos mil doce por el Director Ejecutivo, el cual contiene mi nombramiento en el cargo de Director Administrativo en la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas; **b)** Certificación extendida por la Secretaria General del RENAP del Acta número setenta y dos guión dos mil doce (72-2012) de fecha dos de agosto de dos mil doce, la cual contiene toma de posesión de mi cargo como Director Administrativo en la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas; **c)** Certificación del acuerdo de Dirección Ejecutiva número DE guión cero cero cuatro guión dos mil trece (DE-004-2013), de fecha siete de enero de dos mil trece, el cual contiene la representación legal para la suscripción de los contratos administrativos de los procedimientos llevados a cabo conforme a la Ley de Contrataciones del Estado; y por la otra parte **RICARDO CÁMBARA FLORES**, de treinta y ocho años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el departamento de Guatemala,

**RENAP**
Mirella Lorenzana Noriega
-17715- M.A. Telma Mirella Lorenzana Noriega-
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Directora Administrativa
Oficinas Centrales - Kenap

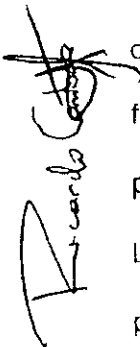
**Printer**

Ricardo Cordero


me identifico con la cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y de registro ochocientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis (885866), extendida por el Alcalde municipal de Guatemala, departamento de Guatemala; actúo en mi calidad de MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN de la entidad **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de nombre comercial "PRINTER", que en lo sucesivo se denominará simplemente como **LA CONTRATISTA**, calidad que acredito con el Primer Testimonio de la escritura pública número treinta y dos, autorizada en la ciudad de Guatemala el dieciocho de mayo de dos mil siete, por el Notario Alejandro Pedro Baldizón Montepeque, registrado en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos al número uno (1) del PODER ciento quince mil novecientos setenta guión E (115970-E) e inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número cincuenta y tres mil novecientos sesenta y cinco (53965), folio setecientos sesenta y cuatro (764), del libro cuarenta y cinco de Mandatos, con fecha seis de septiembre de dos mil siete. La entidad **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, fue constituida en escritura pública número ciento sesenta y uno (161) autorizada en la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, por el Notario Ponciano Alfonso España Mazariegos, inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número trece mil quinientos cuarenta y ocho (13548), folio cuatrocientos veintiuno (421) del libro sesenta y nueve (69) de Sociedades Mercantiles, con fecha diez de mayo de mil novecientos ochenta y siete, con Número de Identificación Tributaria cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y seis guión uno (486346-1), y domicilio fiscal en cuarta calle (4ª.) cuatro guión diez (4-10) zona trece (13) Pamplona, Guatemala, Ciudad. Los comparecientes aseguramos hallarnos en el

RENAP
Mirella Lorenzana Noriega
-17715- M.A. Telmo Mirella Lorenzana Noriega
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Oficinas Centrales - Renap -

Printer




libre ejercicio de nuestros derechos civiles, declaramos ser de los datos de identificación personal indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto, por el cual celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS LASER, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** EL RENAP inició proceso de **Cotización Pública** número **RENAP DIAGONAL BCIE CERO TRES GUIÓN DOS MIL DOCE (RENAP/BCIE 03-2012)** para la **ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS LASER, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**, para el efecto, el treinta y uno (31) de octubre de de dos mil doce (2012), se publicaron los documentos de cotización en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado "GUATECOMPRAS" habiéndosele asignado el Número de Operación Guatecompras (NOG) dos millones doscientos once mil quinientos cincuenta y seis (2211556). La Junta de Cotización nombrada para el efecto acordó adjudicar a la entidad **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según acta administrativa de adjudicación número ciento cuarenta y cinco guión dos mil doce (145-2012), de fecha trece de diciembre de dos mil doce. El Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, resolvió aprobar dicha adjudicación mediante resolución número DE guión ciento veinticuatro guión dos mil doce (DE-124-2012) de fecha veintiséis de diciembre de dos mil doce, la cual fue debidamente notificada el veintiocho de diciembre de dos mil doce, a través de su publicación en el sistema GUATECOMPRAS, conforme el artículo treinta y cinco de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE:** La presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en el Decreto número


 17715 M.A. Telma Mirella Lorenzang Noriega
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 Directora Administrativa
 Oficinas Centrales - Renap

cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdos Ministeriales veintitrés guión dos mil diez (23-2010) y veinticuatro guión dos mil diez (24-2010), ambos del Ministerio de Finanzas Públicas; y resolución once guión dos mil diez (11-2010) de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS LASER, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS - RENAP-. LA CONTRATISTA** manifiesta que las especificaciones técnicas de lo ofertado y adjudicado son las siguientes:


 Ricardo Cotto
Printer

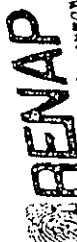
Cantidad:	60 impresoras laser con las siguientes especificaciones técnicas:
Tipo:	Laser.
Velocidad:	37 páginas por minuto.
Resolución	de 1200 x 1200 dpi.
Procesador:	Power PC440F5 / 500 MHZ Integrado.
Ciclo mensual:	Mínimo 20,000 páginas
Memoria:	Estándar con 128MB Expandible a 1152MB.
Velocidad:	Salida de la primera página impresa 7 segundos o superior.
Volumen Mensual:	50,000 páginas o superior.
Doble Cara:	Impresión Automática.
Capacidad de Tóner:	Mínimo 7200 páginas.
Cantidad de Bandejas:	Mínimo 2 bandejas, 1 multipropósito con capacidad mínima de 50 hojas y otra bandeja con capacidad mínima de 250 hojas.
Tipo de Papel:	Liso, grueso, reciclado, rugoso, sobres transparencias, tarjetas, etiquetas, recubiertos, membrete, preimpresos, preperforado, color, bond, personalizado.


RENAP
 17715- M.A. Telma Mirella Lorenzana Noriega
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 Directora Administrativa
 Oficinas Centrales - Renap

Printer

Tamaño de Papel:	Normas, Sobres, Etiquetas, y Transparencias. Tamaño carta, oficio, legal A4, A5, Oficio 2, A6, B5, B6, Folio, Ejecutivo, Personalizado (4.13X5.83 a 8.5 X 14) de 60 – 217 g/m2
Tipo de Conexión:	Puerto USB 2.0 de alta velocidad, servidor de impresión incorporado con puertos de conexión a Ethernet 10/100. Conectividad: Estándar con 10/100 Base TX, USB 2.0 de Alta Velocidad, Impresión por Host USB.
Protocolos:	TCP/IP a través de servidor de impresión de Red2: IPv6: HTTP, LPD, FTP, IPP, RawPort, ICMPv6, LLTD, SNMP, DHCPv6, SMTP, POP3, DNS, SNMPv1/v2c/v3, WSD.
Compatibilidad:	Microsoft Windows 2000, Windows XP Professional, Windows Server 2003 o superior, Windows 7 ó superior y sistemas operativos Linux.
Peso:	3 Kilogramos.
Alimentación:	110 V AC.
Color:	Blanco con negro.
Otros Accesorios:	Cable de corriente, Cable USB para conexión de 2.0 de alta velocidad de como mínimo 2 metros, manuales de usuario y programas de configuración para los sistemas operativos solicitados.
Certificación:	ISO 9001 o superior e ISO 14001 o superior.
Suministros:	Cada equipo incluye tres (3) juegos de tóner originales No genéricos, uno (1) instalado y dos (2) adicionales.
Garantía:	Dos (2) años por desperfectos de fabricación en partes y mano de obra, con atención en sitio y tiempo de respuesta de tres (3) horas dentro del perímetro de la capital y un (1) día hábil máximo en el interior de la República, según la dirección exacta que indique el RENAP. Tiempo máximo en reparación o cambio de partes cinco (5) días hábiles después de reportada la falla.

[Handwritten signature]


RENAP
 Lorenzana Noriega
 Mirella Lorenzana Noriega
 M.A. Tejma Mirella Lorenzana Noriega
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 Director Administrativo - Renap
 Oficinas Centrales - Renap
 17715

Printer

Estándares del Fabricante:	Todo lo requerido es estándar del fabricante, es decir, que no contienen componentes integrados por el representante local o un tercero, además los equipos están libres de defectos de diseño y que contienen los últimos perfeccionamientos de diseño y materiales.
Soporte Técnico	Printer cuenta con personal plenamente capacitado para realizar cualquier tipo de soporte de forma remota y sitio, si la necesidad lo amerita. (adjunto Plan de Soporte Técnico).
Stock de Componentes	Printer cuenta con un stock de componentes de cómo mínimo cinco (5) impresoras del mismo modelo o mayor, en sus oficinas locales, los cuales están libres de gravámenes, impuestos o procesos administrativos, para que los mismos puedan utilizarse en caso de que se necesite algún reemplazo por garantía. Estos deberán presentarse a la Comisión de Recepción y Liquidación, quienes efectuarán acta de que tuvieron a la vista las mismas, estas debe incluir números de series y marcas. (Adjunto declaración jurada como soporte en la que se compromete a tener el stock solicitado, posteriormente al ser notificado la aprobación del contrato y establecida la fecha de recepción de los bienes deben de realizar el proceso antes detallado).

CUARTA: A) PRECIO UNITARIO: El precio unitario de las sesenta (60) Impresoras Laser es de tres mil quinientos veintisiete quetzales (**Q.3,527.00**), cada una. **B) PRECIO TOTAL:** El precio total de las sesenta (60) Impresoras Laser es de **DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTE QUETZALES (Q.211,620.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como cualquier otro impuesto que exija la ley. **C) FORMA DE PAGO Y TRÁMITE:** El pago se hará de forma total, dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la entrega de lo

contratado y la presentación por parte de la contratista de la documentación siguiente: a) Fotocopia certificada por la Secretaría General del **RENAP** del acta de recepción suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto; b) Constancia de ingreso a Almacén del **RENAP**; c) Factura emitida a nombre de: Registro Nacional de las Personas, con Número de Identificación Tributaria cinco millones doscientos cuarenta y seis mil novecientos cinco guión cero (5246905-0), donde se consigne el tipo de bien, y el número y fecha del contrato respectivo; d) Cualquier otra documentación que **RENAP** requiera. **QUINTA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria número: dos mil trece guión once millones ciento cuarenta mil sesenta y seis guión trece guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero dos guión cero cero guión trescientos veintiocho guión cero ciento uno guión cincuenta y dos guión cero cuatrocientos uno guión cero cero sesenta (2013-11140066-13-00-000-002-000-328-0101-52-0401-0060) y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de la Institución. **SEXTA: TIEMPO DE ENTREGA:** LA CONTRATISTA deberá realizar la entrega total a RENAP, un (1) día hábil, contado a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del contrato. **SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA:** La entrega del OBJETO de la presente cotización, deberá realizarse a la Comisión Receptora y Liquidadora en la Unidad de Almacén del RENAP, ubicado en: veintisiete (27) avenida siete guión veinticinco (7-25), zona cuatro (4), Edificio Distribodega II, Bodega diez (10), municipio de Mixco del departamento de Guatemala, de acuerdo a lo estipulado en este contrato, o bien en el lugar que se le indique por escrito a la **CONTRATISTA**, en caso de cambio de ubicación. **OCTAVA: RETRASO EN LA ENTREGA:** Si LA

 **Printer**



RENAP
Lorena Montego
17715. M.A. Tejeda
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Oficinas Centrales - Renap

CONTRATISTA incurriere en retraso en la entrega de los bienes contratados y por causas imputables a ella, se le sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 0/00) del valor total del CONTRATO, de conformidad con lo que establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA: COMISIÓN RECEPTORA y LIQUIDADORA:**


La entrega del OBJETO de la presente cotización, deberá hacerse ante la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada por la AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR de RENAP, la cual estará integrada por tres (3) miembros. De conformidad con lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Contrataciones del Estado, la Comisión Receptora y Liquidadora deberá verificar al momento de la recepción, que la cantidad, calidad y características de lo contratado, sean las establecidas en los DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN, el CONTRATO y la OFERTA presentada, debiendo suscribir el acta de recepción correspondiente, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del acta de recepción. La Comisión Receptora y Liquidadora procederá a efectuar la liquidación del CONTRATO respectivo y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a la **CONTRATISTA**,

Printer

debiendo elevar las actuaciones a la Autoridad Administrativa Superior del RENAP para que ésta apruebe o impruebe la liquidación, observando para el efecto las disposiciones contenidas en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado; y 31 de su Reglamento. **DÉCIMA: GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en los artículos 65, 67 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado; 38 y 39 de su Reglamento, las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Calidad, deberán formalizarse mediante fianza extendida a favor del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, por una institución afianzadora de reconocida solvencia y capacidad económica debidamente autorizada para operar en la República de

R. Ricardo
García


Guatemala. **A) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** LA CONTRATISTA deberá otorgar a favor y a entera satisfacción del Registro Nacional de las Personas, -RENAP-, **FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, la cual deberá estar vigente hasta que el RENAP compruebe que todas las obligaciones contractuales han sido cumplidas y reciba la Fianza o Seguro de Caucción de Calidad. Dicha fianza debe ser entregada al RENAP, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato y previo a la aprobación del mismo. El RENAP podrá hacer efectiva la Fianza relacionada cuando la CONTRATISTA incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos de cotización o en el presente contrato. **B) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CALIDAD:** La CONTRATISTA presentará ante RENAP la Fianza o seguro de caucción de Calidad, la cual deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del CONTRATO. Esta fianza deberá mantenerse vigente por un plazo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha del acta de Recepción y garantizará la calidad de los bienes adquiridos. La que se hará efectiva si LA CONTRATISTA incumple con los términos contratados que sean imputables a ella y que aparecieren durante la vigencia de la misma. **UNDÉCIMA: VARIACIÓN DE CALIDAD O CANTIDAD:** Si LA CONTRATISTA contraviniendo parcial o totalmente las condiciones del contrato, perjudicare a RENAP, variando la calidad, cantidad o precio de lo contratado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación, con fundamento en el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, además de ejecutarse la garantía de Cumplimiento de Contrato. **DUODÉCIMA: VIGENCIA CONTRACTUAL:** La vigencia del CONTRATO será a partir del día


17715 M.A. Telma Mirella Lorenzana Noriega
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Directora Administrativa
Oficinas Centrales - Renap

 **Printer**



siguiente de la notificación de la aprobación del mismo, y finalizará una vez haya sido aprobada la liquidación del CONTRATO por la AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR y extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la totalidad de lo contratado en la presente negociación. **DÉCIMA TERCERA: PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO MESES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del mismo. **DÉCIMA CUARTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA CONVENIDA SIN DECLARACIÓN JUDICIAL.** EL RENAP podrá resolver la presente negociación, sin necesidad de declaración judicial alguna, por las siguientes causas: a) Si **LA CONTRATISTA** incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas en la presente negociación; b) En caso de evidente negligencia de **LA CONTRATISTA** en cumplir con sus obligaciones; c) Si **LA CONTRATISTA** estuviera insolvente o fuera declarada en quiebra; d) Si **LA CONTRATISTA** no presenta las fianzas o seguros de caución a que está obligada conforme al presente contrato; e) Que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados, que imposibiliten a las partes cumplir con sus obligaciones; f) Si así conviniera a los intereses del **RENAP**. Para tal efecto, bastará que la Autoridad Administrativa Superior de **RENAP** emita la resolución respectiva, la que operará inmediatamente. **DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS:** **LA CONTRATISTA** no podrá ceder a terceros ni disponer en cualquier otra forma del contrato o de cualquier parte del mismo. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, Ricardo Cámara Flores, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para




-17715- M.A. Telma Mirella Lorenzana Noriega-
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Oficina: Administrativa - Renap -





aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. (Artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas). **DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN:** El presente contrato puede ser objeto de modificación, ampliación, adición o supresión, siempre que ello esté acorde a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y exista acuerdo por escrito entre las partes. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROVERSIAS:** En caso de discrepancia, los documentos contractuales prevalecen sobre cualquier otro que presente alguna de las partes. Cualquier diferencia, divergencia, reclamación o controversia derivada de la aplicación o interpretación relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos derivados del CONTRATO, será resuelta directamente entre la CONTRATISTA y RENAP en forma conciliatoria; y de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: PACTOS PROCESALES:** Las partes contratantes manifestamos que señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: a) El Registro Nacional de las Personas, sus oficinas centrales ubicadas en la Calzada Roosevelt trece guión cuarenta y seis (13-46) zona siete (7), de la ciudad de Guatemala, o en la dirección que notifique a **LA CONTRATISTA** si se cambiase de sede; y b) **LA CONTRATISTA** en: cuarta calle (4ª.) cuatro guión diez (4-10) zona trece (13) Pamplona, Guatemala, Ciudad, o la dirección que notifique por escrito al RENAP, si se cambiase de sede. Por lo que **LA CONTRATISTA**, a través de su representante legal manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio, se somete a los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala que **RENAP** elija y acepta como válidas y bien hechas las notificaciones que se le realicen, en el lugar señalado si no informare a **RENAP** por escrito cambio del

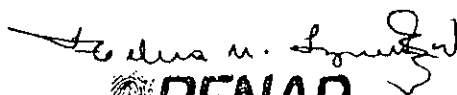

mismo. **VIGÉSIMA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta efectos legales, deberá ser aprobado por el Director Ejecutivo del RENAP, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, sin lo cual carece de validez. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** En los términos consignados en las cláusulas anteriores, los otorgantes en las calidades con las que actuamos, aceptamos el presente contrato en cada una de sus partes y en todo su contenido, el cual hemos leído íntegramente, y estando bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido en doce hojas de papel bond, con membrete del Registro Nacional de las Personas, impresas únicamente en su anverso.

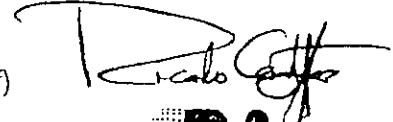

f) 

17715- M.A. Telma Mirella Lorenzana Noriega
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Directora Administrativa
Oficinas Centrales - Renap -

f) 

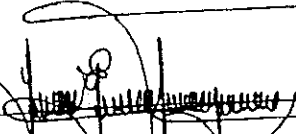
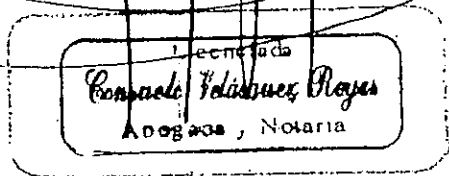

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el cuatro de enero de dos mil trece, como Notaria doy fe que las firmas que anteceden en el CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL TRECE (001-2013), contenido en doce hojas, impresas únicamente en su lado anverso, **LA ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS LASER, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por **TELMA MIRELLA LORENZANA NORIEGA** quien se identifica con Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos ochenta y nueve espacio doce mil ciento cincuenta espacio cero ciento uno (1889 12150

0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala, y **RICARDO CÁMBARA FLORES**, quien se identifica con la cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y de registro ochocientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis (885866), extendida por el Alcalde municipal de Guatemala, departamento de Guatemala, y que los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización juntamente con la notaria autorizante. Se hace constar que de conformidad con el artículo siete (7) de la Ley de Timbre Forense y Timbre Notarial, Decreto número ochenta y dos guión noventa y seis (82-96) del Congreso de la República de Guatemala, y el numeral uno (1) del artículo diez (10) de la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de papel Sellado Especial para Protocolos, Decreto número treinta y siete guión noventa y dos (37-92) del Congreso de la República de Guatemala, la presente legalización de firma queda exenta de la obligación tributaria respectiva.

1) 

17715- M.A. Telma Mirilla Lorenzana Noriega
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Directora Administrativa
Oficinas Centrales - Renap -

2) 


ANTE MÍ:



Consuelo Velásquez Rojas
Abogada, Notaria